

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consorcio Hospital General Universitario de Valencia

*RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2025, de la Presidencia, por la que se modifica el baremo de méritos aplicable a la fase de concurso de las convocatorias de pruebas selectivas de acceso de personal a plazas de las categorías profesionales sanitarias de los grupos A1, A2, C1 y C2, en el marco de las ofertas públicas de empleo de esta entidad (DOGV 9730, 22.11.2023).*

Por resoluciones de la Presidencia del Consorci Hospital General Universitari de València -en adelante CHGUV- de 25 de octubre de 2023, publicadas en el DOGV n.º 9730, de 22 de noviembre de 2023, se convocan pruebas selectivas de acceso de personal a plazas de diversas categorías profesionales sanitarias de los grupos A1, A2, C1 y C2, y se aprueban sus bases específicas.

En dichas resoluciones se dispone la aprobación del baremo de méritos aplicable a la fase de concurso de las respectivas convocatorias, y en el apartado 1.d) de cada uno de los baremos – Servicios prestados-, se establece lo siguiente:

«Por los servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad, siempre que quede acreditado que la plaza desempeñada tiene igual contenido funcional que la categoría profesional en la que se inscribe, con una puntuación de 0,10 por mes trabajado, con un máximo de 5 puntos:

– Como personal sanitario en entidades concertadas que atiendan pacientes de la sanidad pública de la Generalitat Valenciana a través de contratos, en la modalidad de conciertos, suscritos de conformidad con la normativa vigente en cada momento en materia de contratación administrativa y acciones concertadas gestionadas de conformidad con la Ley 7/2017, de 30 de marzo, de la Generalitat.

– Como personal sanitario que preste servicios en las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y en los centros sanitarios de ellos dependientes.»

En el seno de la Comisión de Personal, regulada en el artículo 8 del V Convenio colectivo del CHGUV, ha sido objeto de negociación la presente modificación, en sesión celebrada el 31 de enero de 2025.

En consecuencia con lo expuesto la Presidencia del CHGUV, en ejercicio de las competencias de las que dispone, en los términos previstos en el artículo 13 de sus Estatutos refundidos y en el apartado 1.2. del Acuerdo del Consejo de Gobierno y del presidente del Consejo, de 10 de mayo de 2022, (DOGV n.º 9354, de 3 de junio de 2022) por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del CHGUV,

#### RESUELVE

Modificar el apartado 1.d) de los baremos de méritos aplicables a la fase de concurso de las convocatorias de pruebas selectivas de plazas, de las categorías profesionales sanitarias de los grupos A1, A2, C1 y C2 que a continuación se relacionan, incluidos en las respectivas resoluciones de la Presidencia del Consorcio HGUV de 25 de octubre de 2023 por las que se aprueban sus bases específicas, en el sentido de eliminar el tope de 5 puntos que se puede alcanzar en dicho apartado:

CONVOCATORIA	CATEGORIA PROFESIONAL	ANEXO Resolución 25/10/2023
CO/37 a CO/65/22	Facultativo/a especialistas	Anexo V
CO/66/22	Médico/a de urgencia hospitalaria	Anexo IV
CO/67/22	Médico/a del trabajo	Anexo IV
CO/68/22	Logopeda	Anexo IV
CO/69/22	Enfermero/a	Anexo IV
CO/70/22	Especialista enfer. obstétrico-ginecológica	Anexo IV
CO/71/22	Fisioterapeuta	Anexo IV
CO/72/22	Terapeuta ocupacional	Anexo IV



CO/73/22	Técnico/a documentación sanitaria	Anexo IV
CO/74/22	Técnico/a especialista Radioterapia	Anexo IV
CO/75/22	Técnico/a especialista Radiodiagnóstico	Anexo IV
CO/76/22	Técnico/a cuidados auxiliares enfermería	Anexo IV
CO/77/22	Técnico/a en farmacia	Anexo IV

Contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer, potestativamente recurso de reposición ante la Presidencia del CHGUV en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV) y acabará en el mismo día del mes siguiente a aquel en que se haya publicado, o directamente demanda en impugnación de actos administrativos en materia laboral en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los juzgados del orden jurisdiccional social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

València, 21 de marzo de 2025

Marciano Gómez Gómez  
Presidente